

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 2023 10

Fecha: 24 de julio de 2023

A la actuación del amparo de pobreza, impetrada por la señora **ISELA JOHANA MORENO BENITEZ**, quien desea promover proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CTÓLICO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** contra el señor **JORGE MARIO ORTÍZ ARBELÁEZ**, ha escrito el apoderado que se le designó para que la patrocinara, donde informa que se entrevistó con la peticionaria el 17 de julio de este año, quien le manifestó que se encuentra separada de su cónyuge desde hace 3 semanas aproximadamente, no encontrando alguna causal de las que trata el artículo 154 del Código Civil.

Lo anterior, lo pone en conocimiento del despacho para los fines pertinentes.

Atendiendo el clamor del profesional del derecho designado en amparo de pobreza a la señora **JOHANA MORENO BENITEZ**, en el litigio que pretende impetrar, se dispone requerirla para que informe a este judicial, si desea continuar con su solicitud o desistir de ella hasta que logre determinar alguna de las causales que consagra la ley para el proceso que pretende incoar.

Al efecto se le otorga a la amparada por pobre el plazo de tres (3) días, so pena de tenerse por desistida su petición.

Este auto se dispone notificar tanto a la solicitante como al abogado designado en amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e920d902714d21518f1b7e2af5c894f21301a6d46eb60f3df165d3b0a2bfe5**

Documento generado en 24/07/2023 07:30:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>